

19 de mayo de 2021

Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón

Aviso importante sobre Negación de Entrada para Reforzar las Medidas de Seguridad con Respecto a la Proliferación del Nuevo Coronavirus

El 19 de mayo del 2021, tomando en consideración la situación actual respecto a la aparición de variantes de preocupación del Novel Coronavirus, el Gobierno del Japón decidió fortalecer más aún las medidas de seguridad fronterizas por medio de las siguientes medidas.

Designación de áreas objeto de la negación de entrada

Camboya, Mongolia, Santa Lucía, Seychelles, Sri Lanka, Tailandia y Timor Oriental han sido agregados a la lista de abajo en base a la decisión arriba mencionada. En principio, se le negará el permiso de entrada al Japón a nacionales extranjeros que hayan permanecido en estos países durante los 14 días previos a su aplicación de arribo . Esta medida entrará en vigencia a partir de las 0:00 a.m. (JST) del 21 de mayo del 2021.

Países/regiones objeto de la negación de entrada

Asia:

Bangladés, Bután, Camboya, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Mongolia, Birmania, Nepal, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia, Timor Oriental

Norteamérica:

Canada, Estados Unidos de América

América Latina y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Domínica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas,

Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

Europa:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kosovo, Kirguistán, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano.

Medio Oriente:

Afganistán, Baréin, Israel, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Qatar, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos.

África:

Argelia, Botsuana, Cabo Verde, Camerún, África Central, Comoras, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, República del Congo, Ruanda, San Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Tunisia, Zambia, Zimbabue.

Nota

1 Independientemente de las medidas mencionadas arriba, la nueva entrada de nacionales extranjeros a quienes las autoridades japonesas les reconocen circunstancias excepcionales especiales podrán entrar al Japón incluso si han permanecido en aquellos países durante los 14 días previos a su aplicación de arribo al Japón. Esos nacionales extranjeros poseen una visa emitida por una institución japonesa en ultramar.

2 Como ha sido informado previamente, la re-entrada al Japón de nacionales extranjeros con estatus de residencia que han permanecido en Bangladés, India, Maldivas, Nepal o Pakistán durante los 14 días previos a su aplicación de arribo al Japón será negada hasta nuevo aviso, salvo que existan circunstancias excepcionales especiales.